



Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC FECHA: 08 de abril de 2020 Folios: 05	
Anexos: NO Tipo Anexo: TIPANEXO	I-2020-003839
Origen: OFICINA DE CONTROL INTERNO	
Destino: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
Asunto: INF. DE SEGUIMIENTO PUBLICACIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	

MEMORANDO

PARA: Dr. MIGUEL ANDRÉS SÁNCHEZ PRADA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE: OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Seguimiento mensual a la preparación y publicación de los Informes Financieros y Contables y a la Publicación de la ejecución presupuestal y sus modificaciones.

FECHA: BOGOTÁ D.C., 8 DE ABRIL DE 2020

Para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a las funciones de la Oficina de Control Interno, establecidas en la ley 87 de 1993, Decreto 4150 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, a continuación se presenta el seguimiento mensual a la preparación y publicación de los informes financieros y contables y la publicación de la ejecución presupuestal y sus modificaciones con corte a marzo 31 de 2020.

OBJETIVO

Constatar que la USPEC, conforme lo establece la ley, prepara y publica oportunamente los informes financieros y contables y la información de la ejecución presupuestal y sus modificaciones.

ALCANCE

Verificar la preparación y publicación de los informes financieros y contables y de la información de ejecución presupuestal y sus modificaciones, correspondiente al mes de marzo de 2020.

1. MARCO NORMATIVO

- Ley 734 de 2002 (Art 34 numeral 36. numeral 36)
- Ley 1474 de 2011 (Art. 74).
- Ley 1712 de 2014 (Art. 9, Lit. b).
- Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 (Art. 2.9.1.2.7)
- Ley 2008 de 27 diciembre de 2019 (Art. 18)).
- Resolución 182 de 2017 - Contaduría General de la Nación (Artículo 1o numeral 3.3)
- Ley 1955 de 2019- Mayo 25 de 2019
- Instructivo N.001 de diciembre 17 de 2019



- Resolución 0001 de enero 2 de 2020
- Resolución 079 de marzo 30 de 2020 (Artículo 2o)
- Resoluciones Internas USPEC.

2. DOCUMENTOS EXAMINADOS

- Página WEB de la USPEC- https://www.uspec.gov.co/?page_id=5919
https://www.uspec.gov.co/?page_id=536 https://www.uspec.gov.co/?page_id=16966

3. INFORME

Se realizó seguimiento a la preparación y publicación de los informes financieros y contables y publicación de la información de la ejecución presupuestal y sus modificaciones, correspondiente al mes de marzo de 2020, según establece la normatividad relacionada, así:

- **Ley 734 de 2002 (Art. 34, Núm. 36) – “Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:** “36. Publicar mensualmente en las dependencias de la respectiva entidad, en lugar visible y público, los informes de gestión, resultados financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes.” Vigente de acuerdo a lo establecido en el Art 140 de la ley 1955 de 2019. Subrayado fuera de texto.

- **Ley 1955 de 2019- Mayo 25 de 2019(Art 140).Prorroga Código General Disciplinario:** “Porróguese Hasta el 1 de julio de 2021 la entrada en vigencia de la ley 1952 de 2019”.

- **Ley 1474 DE 2011 (Art. 74) –“Artículo 74. Plan de acción de las entidades públicas.** “A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. Subrayado fuera de texto.

A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.

Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación... Subrayado fuera de texto.

- **Ley 1712 de 2014 (Art. 9, Lit. b) – “Artículo 9°. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado.** Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan: “(...) b) Su presupuesto general, ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011; (...)” Subrayado fuera de texto.

- **Ley 2008 de 27 diciembre de 2019 (Art. 18) – “Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen**





juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

El jefe del órgano en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.”

- **Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 (Art. 2.9.1.2.7).** “Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional”.
- **Resolución 182 de 2017 - Contaduría General de la Nación (Artículo 1o numeral 3.3):** “**Publicación:** Los informes financieros y contables mensuales se publicarán, como máximo, en el transcurso del mes siguiente al mes informado, excepto los correspondientes a los meses de diciembre, enero y febrero, los cuales se publicarán, como máximo, en el transcurso de los dos meses siguientes al mes informado. La entidad definirá las fechas de publicación de los informes financieros y contables mensuales dentro de los plazos máximos establecidos. La publicación de los informes financieros y contables mensuales se deberá realizar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2011 (sic) y los decretos que la reglamenten”.
- **Instructivo N.001 de diciembre 17 de 2019 - Contaduría General de la Nación “Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2019-2020, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos de proceso contable” numeral 2.1.1 Información contable publica-Convergencia.** Para el reporte de la Información contable pública las entidades atenderán lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 706 de 2016, y sus modificaciones, es decir, la fecha límite de presentación es el 15 de febrero de 2020. Numeral 5.1 **Cierre e inicio del periodo contable** en el literal m) las fecha de cierre y transmisión de información en SIIF Nación “la fecha límite para el registro contable de las operaciones del mes de diciembre de 2019 es febrero 12 de 2020”





- **Resolución 001 de enero 2 de 2020 - Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios** “Por el cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el Presupuesto de la Unidad de Servicios penitenciarios y Carcelarios-USPEC, para la vigencia fiscal 2020”
- **Resolución 079 de marzo 30 de 2020 - Contaduría General de la Nación** “Por la cual se prorroga el plazo indicado en la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016 (modificada por las resoluciones Nos. 043 de febrero 8 de 2017, 097 de marzo 15 de 2017 y 441 de diciembre 26 de 2019), para el reporte de la información financiera, a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública - CHIP de la Categoría Información Contable Pública Convergencia, correspondiente al periodo enero - marzo de 2020.”

ARTÍCULO 2º. Prorrogar el plazo indicado en el numeral 3.3 del artículo 1º de la Resolución No. 182 de 2017, para la publicación de los informes financieros y contables de los meses de enero, febrero y marzo del 2020, como máximo, en el transcurso de los tres (3) meses siguientes al mes informado, para las entidades sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

Preparación y Publicación de Estados Financieros

En cumplimiento a lo establecido en el instructivo N.001 de diciembre 17 de 2019, expedido por la Contaduría General de la Nación en el que establece que la fecha límite de presentación del reporte de la Información contable pública es el 15 de febrero de 2020; de acuerdo con lo definido en la circular de cierre financiero para la USPEC se establece que la fecha de cierre contable de la vigencia 2019 es 14 de febrero de 2020.

El Artículo 1º de la resolución 182 de 2017 expedido por la Contaduría General de la Nación en el que se define que “Los informes financieros y contables mensuales se publicarán, como máximo, en el transcurso del mes siguiente al mes informado, excepto los correspondientes a los meses de diciembre, enero y febrero, los cuales se publicarán, como máximo, en el transcurso de los dos meses siguientes al mes informado”.

El Artículo 1º de la resolución 079 de 2020 expedido por la Contaduría General de la Nación en el que se define “ Prorrogar el plazo indicado en el numeral 3.3 del artículo 1º de la Resolución No. 182 de 2017, para la publicación de los informes financieros y contables de los meses de enero, febrero y marzo del 2020, como máximo, en el transcurso de los tres (3) meses siguientes al mes informado, para las entidades sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública”.

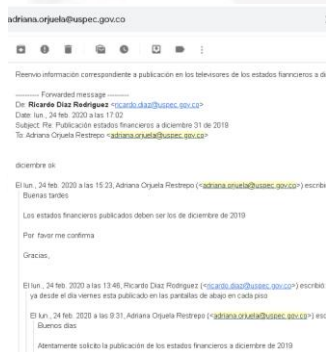
Por lo expuesto anteriormente, se validó que la preparación y publicación de los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2019, con sus respectivas notas fueron publicados en la página WEB de la entidad el 19 de febrero de 2020, dando cumplimiento a los términos de publicación establecidos en el Artículo 1º numeral 3.3 de la Resolución 182 de 2017 –expedida por Contaduría General de la Nación.

En validación al cumplimiento de lo establecido (Art. 34, Núm. 36) – Ley 734 de 2002 se verificó mediante correo electrónico y verificación física, la publicación de los informes financieros y contables con corte a diciembre 31 de 2019 y las respectivas notas a los estados financieros en lugar visible y público en los televisores ubicados en las instalaciones de la unidad en los pisos 12,13 y 14 dando cumplimiento a lo definido en la norma.






Consultado: https://www.uspec.gov.co/?page_id=536
 Consultado el día: 08/04/2020



Consultado: correo remitido por la Coordinación del grupo contable
 Consultado el día: 06/04/2020

Con respecto a los plazos de publicación de los estados financieros en los términos definidos en la resolución 182 de 2017, la entidad no ha reportado las fechas definidas para la publicación en la página WEB de la USPEC, de los informes financieros y contables para la vigencia 2020 incumpliendo lo establecido en la norma.

De acuerdo con lo expuesto en el Artículo 1º de la resolución 079 de 2020, no se incluye en este seguimiento información relacionada con la preparación y publicación de informes financieros contables de los meses de enero, febrero y marzo de 2020, los cuales serán publicados hasta los meses de abril, mayo y junio respectivamente; la publicación de los estado financieros de enero-2020, será validada en el mes de mayo, los estados financieros de febrero 2020, en el mes de junio y los estados financieros del mes de marzo -2020, en el mes de julio.

Publicación del Plan de Acción

El Plan de Acción para la vigencia 2020, fue publicado en la página WEB de la entidad el 31 de enero de 2020.





Consultado: https://www.uspec.gov.co/?page_id=33127
Consultado el día: 07/04/2020

Con corte 8 de abril de 2020, se encuentra pendiente la publicación del seguimiento y el informe del Plan de Acción correspondiente al primer trimestre de la vigencia 2020.

Programación Presupuestal 2020

La publicación de la programación presupuestal y sus modificaciones cumple con la normatividad establecida, se generó la resolución N.000001 de enero 2 del 2020, la cual se encuentra publicada en la página WEB de la entidad, como se pudo observar en los link reportados a continuación:

	
---	---

Consultado: <https://www.uspec.gov.co/wp-content/uploads/2018/11/RESOLUCION-000001-del-02-enero-2020-desagregacion-presupuestal.pdf>
Consultado el día: 08/04/2020

Ejecución Presupuestal Marzo 2020. Informes de Ejecución y Seguimiento

En validación realizada el 08/04/2020, se observa, que se encuentra pendiente la publicación del informe de ejecución presupuestal y de seguimiento correspondiente al mes de marzo de 2020, el cual será validado y reportado en el informe con corte al mes de abril de 2020..

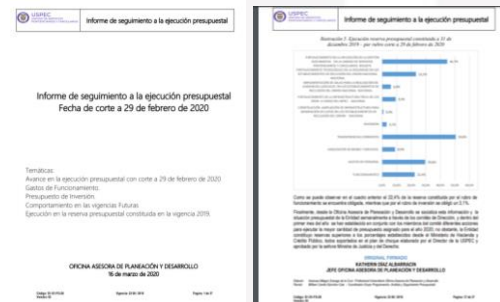




Consultado: https://www.uspec.gov.co/?page_id=32483
 Consultado el día: 08/04/2020

Informe Seguimiento Ejecución Presupuestal Febrero 2020

Se validó la publicación del informe de seguimiento del mes de febrero del 2020, el cual en el informe anterior, se encontraba pendiente de publicación. En verificación realizada el 08/04/2020 se evidenció que el Informe de Seguimiento a la Ejecución Presupuestal correspondiente al mes de febrero de 2020, se encuentra publicado en la página WEB.



Consultado de <https://www.uspec.gov.co/wp-content/uploads/2018/11/INFORME-DIRECCION-GENERAL-FEBRERO.pdf>
 Consultado el día: 08/04/2020

Desagregación Presupuestal:

En validación efectuada se evidencia la publicación en la página WEB de la resolución 000001 de enero de 2020, en la cual se establece *"la desagregación de las apropiaciones en el Presupuesto de funcionamiento e inversión de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC para la vigencia fiscal 2020"*.



[illegible]

Consultado: <https://www.uspec.gov.co/wp-content/uploads/2018/11/RESOLUCION-000001-del-02-enero-2020-desagregacion-presupuestal.pdf>

Consultado el día: 08/04/2020

Modificación Desagregación Presupuestal:

En la página web de la entidad se evidencia la publicación de las modificaciones presupuestales con corte a marzo 31 de 2020, correspondientes a las resoluciones 017 de enero 09 de 2020, 000041 del 23 de enero de 2020 y 00200 del 31 de marzo de 2020.



Consultado de https://www.uspec.gov.co/?page_id=33348

Consultado el día: 08/04/2020.

Modificaciones presupuestales generadas y publicadas en el mes de marzo de 2020**Resolución 0200 de marzo 31 de 2020**[illegible]

Consultado de <https://www.uspec.gov.co/wp-content/uploads/2018/11/RESOLUCION-200-31-mar-2020-INTERNA-USPEC-GASTOS-TECNOLOGIA.pdf>

Consultado el día: 08/04/2020.

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia



Relación Modificaciones Presupuestales

En la página WEB, se evidencia la publicación de la relación de control de las modificaciones presupuestales generadas con corte a febrero 7 de 2020, la cual no se encuentra actualizada, teniendo en cuenta que las modificaciones correspondientes a la Resolución 0200 de marzo 31 de 2020 y la Resolución 00201 del 1 de Abril del 2020, no se encuentran registradas en el reporte de modificaciones presupuestales que se encuentra publicado en la página WEB de la entidad.

Es de anotar que con corte a 8 de abril de 2020, la última modificación presupuestal publicada corresponde a la Resolución 00201 del 1 de Abril del 2020.

Consultado de <https://www.uspec.gov.co/wp-content/uploads/2018/11/MODIFICACIONES-PRESUPUESTALES-A-07-02-2020.pdf>
Consultado el día: 08/04/2020.

4. CONCLUSIONES

- En cumplimiento a lo establecido en la Resolución 182 de 2017, (Artículo 1º. numeral 3.3 y Artículo 1º de la resolución 079 de 2020, expedidas por la Contaduría General de la Nación, el seguimiento relacionado con la preparación y publicación de informes financieros contables de los meses de enero, febrero y marzo de 2020, serán validados en el mes de mayo, junio y julio -2020, en razón a que se encuentran dentro de los términos establecidos en la norma para su preparación y publicación.
- Se evidenció incumplimiento a lo establecido en la Resolución 182 de 2017 - Contaduría General de la Nación, en lo relacionado con los plazos de publicación de los estados financieros de la entidad sustentado en que la entidad no ha definido las fechas de publicación mensual en la página WEB de la USPÉC, de los estados financieros para la vigencia 2020.
- **Publicación del plan de acción para la vigencia 2020:** Con corte a 8 de abril de 2020, se evidencia que la última publicación corresponde al plan de acción para la vigencia 2020, se encuentra pendiente la publicación del seguimiento y el informe de Plan de acción del primer trimestre de la vigencia 2020 el cual será validado en el informe con corte al mes de abril e 2020.
- **La publicación de la ejecución presupuestal y sus modificaciones:** Se encuentran publicado en la página Web de la entidad el informe de seguimiento a la Ejecución Presupuestal correspondiente al mes de febrero de 2020, pendiente la publicación el informe de ejecución presupuestal y de seguimiento





correspondiente al mes de marzo de 2020, el cual será validado y reportado en el informe con corte al mes de abril de 2020.

- **Modificación Desagregación Presupuestal:** En la página web de la entidad, se encuentra publicada la modificación presupuestal generada durante el mes de marzo de 2020, correspondiente a la resolución 00200 de marzo 31 de 2020.

Se evidencia que la última modificación presupuestal publicada en la página WEB de la entidad según validación con corte a 8 de abril de 2020, corresponde a Resolución 00201 del 1 de Abril del 2020

- **Relación Modificaciones Presupuestales:** En la página web de la entidad, se encuentra publicada la relación de control de las modificaciones presupuestales generadas con corte a febrero 7 de 2020, en la cual se encuentran registradas las resoluciones generadas en el mes de enero, pendiente por incluir la resoluciones generadas en los meses de marzo y abril del 2020, correspondientes a la resolución 00200 de marzo 31 de 2020 y Resolución 00201 del 1 de Abril del 2020.

5. RECOMENDACION

- Definir con anticipación el cronograma de preparación y publicación de los informes financieros y contables para la vigencia 2020, de acuerdo con la normatividad establecida por la Contaduría General de la Nación y las modificaciones que se puedan generar, con el fin de dar cumplimiento a los términos definidos en la norma para la preparación y publicación de estados financieros.
- Actualizar permanentemente la relación de control de las modificaciones presupuestales generadas y publicar documento actualizado.
- Crear mecanismos de control y seguimiento que garanticen el cumplimiento legal relacionado con la preparación y publicación de los Informes Financieros y Contables y a la Publicación de la ejecución presupuestal y sus modificaciones.

Cordialmente,


Dra. LISSETTE CECILIA CERVANTES MARTELO
Directora General (E)

Elaboró: Martha Patricia Beltran- Profesional Universitario
Revisó: Dra Maria Alexandra Navarro Paniagua – Asesora Dirección General
Ruta Informe Seguimiento publicacion informacion presupuestal corte marzo 2020.docx
Ubicación archivo físico : Carpeta Informe de Seguimiento Publicación Información Financiera.

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

